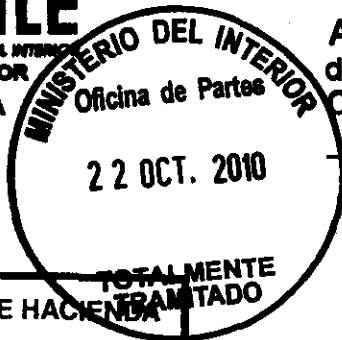


Aprueba convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile en materia de seguridad ciudadana.



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 3 5 2 5

SANTIAGO, 15 de octubre de 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

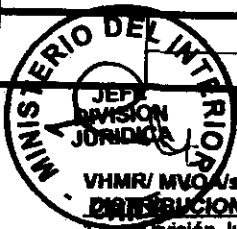
REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior,

CONSIDERANDO

Que en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde al Ministerio del Interior, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera de Estado la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual encomendada por el aludido texto legal.

Que en este contexto, y con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la aludida función, el Ministerio del Interior ha implementado e implementará en el futuro diversas acciones vinculadas a la prevención social, situacional y policial, facilitando la ejecución de programas específicos de seguridad ciudadana enmarcados en modalidades de participación, centrando su estrategia, de manera preferente, en el ámbito local.



VHMR/ MVO /s/gs
DISTRIBUCION

1. División Jurídica
2. Ministerio de Justicia
3. Gendarmería de Chile
4. Oficina de Partes
5. Archivo

Que corresponde al Ministerio de Justicia, entre otras funciones, en conformidad a lo previsto en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica de esa Secretaría de Estado, formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial, respecto del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del reo y de los sistemas asistenciales aplicables a los menores que estén en conflicto con la justicia, así como controlar el cumplimiento de éstas, evaluar sus resultados, contando con personal capacitado para prestar asesoría calificada en la ejecución de planes y programas que atañen al ámbito de seguridad pública y que el Ministerio del Interior determine implementar, en tanto se enmarquen dentro de la esfera de competencias de esa Cartera Ministerial.

Que Gendarmería de Chile, creada por el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, tiene como misión contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a que se encuentren sujetos las personas que los Tribunales de Justicia determinen, proporcionando a los afectados programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual y, en especial, al fomento de conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias, a las instituciones, empresas y comunidad en general.

Que en el contexto de las consideraciones expresadas, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile han suscrito con fecha 16 de septiembre de 2010 un Convenio de Colaboración, comprometiéndose a realizar acciones conjuntas de acuerdo a los objetivos y finalidades propias de cada uno de ellos, según las atribuciones que la ley les confiere, en especial, en materia de seguridad ciudadana, el que para su perfeccionamiento requiere ser sancionado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual dicto el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 16 de septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile, en virtud del cual éstos se comprometen a realizar acciones conjuntas de acuerdo a los objetivos y finalidades propias de cada uno de ellos, según las atribuciones que la ley les confiere, en especial en materia de seguridad ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: Déjase establecido que la colaboración que otorguen el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile no les irrogará gasto alguno, salvo lo estipulado en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por el presente decreto exento.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba, son del siguiente tenor:

“PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde a dicho Ministerio, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es labor de la referida Cartera Ministerial la elaboración de planes y políticas nacionales en tales materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En este contexto, y con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la función encomendada por el aludido texto legal, el Ministerio del Interior permanentemente ha implementado e implementará en el futuro diversas acciones vinculadas a la prevención social, situacional y policial, facilitando la ejecución de programas específicos de seguridad ciudadana enmarcados en modalidades de participación, centrando su estrategia, de manera preferente, en el ámbito local.

SEGUNDO: A su vez, corresponde al Ministerio de Justicia, entre otras funciones, en conformidad a lo previsto en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica de esa Secretaría de Estado, formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial, respecto del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del reo y de los sistemas asistenciales aplicables a los menores que estén en conflicto con la justicia, así como controlar el cumplimiento de las referidas políticas, planes y programas y evaluar sus resultados.

En el marco anotado, el Ministerio de Justicia cuenta con personal capacitado para prestar asesoría calificada en la ejecución de planes y programas que atañen al ámbito de seguridad pública y que el Ministerio del Interior determine implementar, en tanto se enmarquen dentro de la esfera de competencias de esa Cartera Ministerial.

TERCERO: Por su parte, Gendarmería de Chile, creada por el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, tiene como misión contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a que se encuentren sujetos las personas que los Tribunales de Justicia determinen, proporcionando a los afectados programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual y, en especial, al fomento de conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias, a las instituciones, empresas y comunidad en general.

Además, compete a Gendarmería de Chile dirigir todos los establecimientos carcelarios del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley, y velar por la seguridad al interior de ellos.

CUARTO: En el contexto anotado, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile suscriben el presente Convenio de Colaboración, comprometiéndose a realizar acciones conjuntas de acuerdo a los objetivos y finalidades propias de cada uno de ellos, según las atribuciones que la ley les confiere, en especial, en materia de seguridad ciudadana.

QUINTO: Es así como el Ministerio del Interior, en el marco de la implementación de políticas de seguridad ciudadana, debe llevar adelante diversos planes y programas relativos a esta materia. Para cumplir con esta finalidad, el presupuesto de dicha Secretaría de Estado contempla los fondos pertinentes y los mecanismos para contratar con entidades públicas y privadas.

A su vez, el Ministerio de Justicia se compromete a prestar su colaboración y asesoría técnica al Ministerio del Interior, tanto en lo que concierne a la elaboración de bases administrativas y demás pliegos de condiciones de los procesos de licitación sobre esta materia, como en lo relativo a la ejecución misma de los diversos convenios que puedan suscribirse al efecto con entidades públicas o privadas.

Por su parte, Gendarmería de Chile, en el evento que los planes o programas en materia de seguridad ciudadana deban desarrollarse en recintos que tenga bajo su administración, se compromete a otorgar las facilidades que sean necesarias para que éstos puedan llevarse a cabo, siempre en el marco de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le confiere.

SEXTO: La partes dejan expresa constancia que la colaboración que otorguen el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile, no irrogará gasto alguno para las mencionadas entidades, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO: Entre las acciones que pueden implementarse con ocasión del presente convenio, se incluye la generación de estudios y proyectos en materias de interés conjunto o de cada una de las partes, siempre y cuando dichas acciones resulten necesarias para la consecución de los objetivos del presente convenio, se enmarquen dentro del ámbito de las funciones propias de cada institución firmante, éstas dispongan de los recursos indispensables para llevarlas a cabo dentro de sus respectivos presupuestos y lo estimen necesario para el cumplimiento de sus funciones. Así también, podrá comprender la asistencia en la generación de normas sobre ejecución penal, sus políticas y el afianzamiento de las buenas prácticas.

OCTAVO: La información que tuviere el carácter de secreta o reservada, de acuerdo a la legislación vigente, deberá ser custodiada debidamente por cada uno de las Entidades contratantes, comprometiéndose a adoptar todas las precauciones que aseguren que ésta no será divulgada, regulándose caso a caso para los efectos de estudios y publicaciones conjuntas.

NOVENO: La personería con que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de 13 de abril del mismo año.

La personería con que comparece doña Patricia Pérez Goldberg, por el Ministerio de Justicia, consta de su designación como Subsecretaria de Justicia, dispuesta por el Decreto Supremo N° 291, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Justicia, publicado en el D.O. de 17 de abril de 2010.

La personería de don Luis Antonio Masferrer Farías, por Gendarmería de Chile, consta de su designación como Director Nacional de Gendarmería de Chile, dispuesta por el Decreto Supremo N° 500, de 2 de junio de 2010, del Ministerio de Justicia, publicado en el D.O. de 25 de junio de 2010.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior, Patricia Pérez Golberg, Subsecretaria de Justicia, Luis Antonio Masferrer Farías, Director Nacional de Gendarmería de Chile*

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA

REPUBLICA





GOBIERNO DE
CHILE
Ministerio del Interior
Subsecretaría del Interior
División Jurídica

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y GENDARMERIA DE CHILE, EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

En Santiago, a 16 de septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representado por el señor Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, el Ministerio de Justicia, RUT N° 61.001.000-8, representado por la señora Subsecretaria de Justicia, doña Patricia Pérez Goldberg, ambos domiciliados en calle Morandé N° 107, Santiago, y Gendarmería de Chile, RUT N° 61.004.000-4, representado por su Director Nacional, don Luis Antonio Masferrer Fariás, ambos domiciliados en calle Rosas N° 1274, Santiago, se ha acordado la suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde a dicho Ministerio, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es labor de la referida Cartera Ministerial la elaboración de planes y políticas nacionales en tales materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En este contexto, y con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la función encomendada por el aludido texto legal, el Ministerio del Interior permanentemente ha implementado e implementará en el futuro diversas acciones vinculadas a la prevención social, situacional y policial, facilitando la ejecución de programas específicos de seguridad ciudadana enmarcados en modalidades de participación, centrandó su estrategia, de manera preferente, en el ámbito local.

SEGUNDO: A su vez, corresponde al Ministerio de Justicia, entre otras funciones, en conformidad a lo previsto en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica de esa Secretaría de Estado, formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial, respecto del tratamiento penitenciario y la rehabilitación del reo y de los sistemas asistenciales aplicables a los menores que estén en conflicto con la justicia, así como controlar el cumplimiento de las referidas políticas, planes y programas y evaluar sus resultados.

En el marco anotado, el Ministerio de Justicia cuenta con personal capacitado para prestar asesoría calificada en la ejecución de planes y programas que atañen al ámbito de seguridad pública y que el Ministerio del Interior determine implementar, en tanto se enmarquen dentro de la esfera de competencias de esa Cartera Ministerial.

9411122

TERCERO: Por su parte, Gendarmería de Chile, creada por el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, tiene como misión contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a que se encuentren sujetos las personas que los Tribunales de Justicia determinen, proporcionando a los afectados programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual y, en especial, al fomento de conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias, a las instituciones, empresas y comunidad en general.

Además, compete a Gendarmería de Chile dirigir todos los establecimientos carcelarios del país, aplicando las normas previstas en el régimen penitenciario que señala la ley, y velar por la seguridad al interior de ellos.

CUARTO: En el contexto anotado, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile suscriben el presente Convenio de Colaboración, comprometiéndose a realizar acciones conjuntas de acuerdo a los objetivos y finalidades propias de cada uno de ellos, según las atribuciones que la ley les confiere, en especial, en materia de seguridad ciudadana.

QUINTO: Es así como el Ministerio del Interior, en el marco de la implementación de políticas de seguridad ciudadana, debe llevar adelante diversos planes y programas relativos a esta materia. Para cumplir con esta finalidad, el presupuesto de dicha Secretaría de Estado contempla los fondos pertinentes y los mecanismos para contratar con entidades públicas y privadas.

A su vez, el Ministerio de Justicia se compromete a prestar su colaboración y asesoría técnica al Ministerio del Interior, tanto en lo que concierne a la elaboración de bases administrativas y demás pliegos de condiciones de los procesos de licitación sobre esta materia, como en lo relativo a la ejecución misma de los diversos convenios que puedan suscribirse al efecto con entidades públicas o privadas.

Por su parte, Gendarmería de Chile, en el evento que los planes o programas en materia de seguridad ciudadana deban desarrollarse en recintos que tenga bajo su administración, se compromete a otorgar las facilidades que sean necesarias para que éstos puedan llevarse a cabo, siempre en el marco de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le confiere.

SEXTO: La partes dejan expresa constancia que la colaboración que otorguen el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile, no irrogará gasto alguno para las mencionadas entidades, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO: Entre las acciones que pueden implementarse con ocasión del presente convenio, se incluye la generación de estudios y proyectos en materias de interés conjunto o de cada una de las partes, siempre y cuando dichas acciones resulten necesarias para la consecución de los objetivos del presente convenio, se enmarquen dentro del ámbito de las funciones propias de cada institución firmante, éstas dispongan de los recursos indispensables para llevarlas a cabo dentro de sus respectivos presupuestos y lo estimen necesario para el cumplimiento de sus funciones. Así también, podrá comprender la asistencia en la generación de normas sobre ejecución penal, sus políticas y el afianzamiento de las buenas prácticas.

OCTAVO: La información que tuviere el carácter de secreta o reservada, de acuerdo a la legislación vigente, deberá ser custodiada debidamente por cada uno de las Entidades contratantes, comprometiéndose a adoptar todas las precauciones que aseguren que ésta no será divulgada, regulándose caso a caso para los efectos de estudios y publicaciones conjuntas.

NOVENO: La personería con que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de 13 de abril del mismo año.

La personería con que comparece doña Patricia Pérez Goldberg, por el Ministerio de Justicia, consta de su designación como Subsecretaria de Justicia, dispuesta por el Decreto Supremo N° 291, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Justicia, publicado en el D.O. de 17 de abril de 2010.

La personería de don Luis Antonio Masferrer Farías, por Gendarmería de Chile, consta de su designación como Director Nacional de Gendarmería de Chile, dispuesta por el Decreto Supremo N° 500, de 2 de junio de 2010, del Ministerio de Justicia, publicado en el D.O. de 25 de junio de 2010.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


PATRICIA PÉREZ GOLDBERG
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA



LUIS ANTONIO MASFERRER FARIAS
DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE